



Procedimiento para el cumplimiento de la  
**“LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE  
LA EUTANASIA”**

en la Comunidad Autónoma de Murcia

**CIUDADANOS**





## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE SOBRE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR

(Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia)

Este documento contiene toda la información necesaria con el fin que pueda tomar una decisión plena e informada sobre su derecho a la prestación de ayuda para morir.

Para una mayor información, le sugerimos que consulte la Ley Orgánica arriba indicada

La implantación de esta Ley pretende dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda social como es la eutanasia e introducirla en el ordenamiento jurídico como un derecho individual.

“**Eutanasia**” significa etimológicamente «buena muerte» y se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento. Esta Ley se limita a aquella actuación que se produce de manera **activa y directa**. Se entiende por esta, la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo, que se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios.

Quedan por tanto excluidas, aquellas actuaciones designadas como eutanasia pasiva (no adopción de tratamientos tendentes a prolongar la vida y la interrupción de los ya instaurados), o las que pudieran considerarse como eutanasia activa indirecta (utilización de fármacos o medios terapéuticos que alivian el sufrimiento físico o psíquico, aunque aceleren la muerte del paciente).

Se busca la compatibilidad de principios esenciales que son recogidos en la Constitución española. Son, de un lado, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral, y de otro la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

Para el ejercicio de este derecho, usted debe **PRESTAR SU CONFORMIDAD LIBRE, VOLUNTARIA, CONSCIENTE Y EN PLENO EJERCICIO USO DE SUS FACULTADES**. Todo el equipo asistencial estará disponible para resolver sus dudas o remitirle al profesional adecuado para que sea informado y usted deberá firmar por escrito un **DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**.

Los profesionales sanitarios podrán ejercer su legítimo derecho a la objeción de conciencia sin que ello suponga afectación de la garantía de su derecho a recibir la prestación.

**RECUERDE:** tiene derecho a que le faciliten información sobre el **Manual de Buenas Prácticas** aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el formato adecuado.

A continuación, se le **INFORMA** sobre diversos aspectos esenciales para el ejercicio **de su derecho a la prestación de ayuda a morir:**



## 1. ¿En qué consiste su derecho a la prestación de ayuda para morir?

Este **derecho consiste** en proporcionarle **el equipo asistencial los medios necesarios para la efectiva realización de la prestación de ayuda a morir**, una vez que ha manifestado su deseo de morir y con pleno sometimiento al procedimiento y garantías establecidos en la Ley.

En todo este proceso **estará acompañado** por el equipo sanitario y asistencial. **Su derecho de acuerdo con la ley es reconocido mediante resolución de la Comisión de Garantías y Evaluación de la Comunidad Autónoma de (...)**, el médico/médica responsable le informará cuando se notifique oficialmente.

## 2. ¿Cuáles son las modalidades posibles de prestación de ayuda para morir?

Las **modalidades de prestación de ayuda a morir** son dos:

- a) La administración directa al paciente de una sustancia por parte de profesional sanitario competente.
- b) O, la prescripción o suministro por parte de profesional sanitario de una sustancia de manera que se la pueda autoadministrar para causar su propia muerte.

El paciente **tiene derecho a elegir** entre las modalidades previamente enunciadas.

## 3. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir?

Son los siguientes:

- Ser mayor de edad y ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española o residencia legal en España o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- Sufrir **una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante**, certificada por el médico/médica responsable y por un médico/médica consultor.
- Y, prestar **consentimiento informado** previamente a recibir la prestación de ayuda para morir.

## 4. ¿Qué se entiende por enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante?

- **Padecimiento grave, crónico e imposibilitante:** Situación que hace referencia a limitaciones que inciden directamente sobre la autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no permiten a la persona valerse por sí misma, así como sobre las capacidades de expresión y relación, y que llevan asociadas un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable. En ocasiones puede suponer la dependencia absoluta de apoyo tecnológico.
- **Enfermedad grave e incurable:** La que por su naturaleza origina sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables sin posibilidad de alivio que la persona considere tolerable, con un pronóstico de vida limitado y en un contexto de fragilidad progresiva.



## 5. ¿Qué garantías existen para que el paciente tenga una información sólida para una adecuada, plena, libre y genuina decisión?

Es necesario que el paciente **DISPONGA POR ESCRITO** de la información que exista sobre:

- Su **proceso médico**.
- Las **diferentes alternativas y posibilidades** de actuación.
- El **acceso a cuidados paliativos integrales** comprendidos en la cartera común de servicios
- El **acceso las prestaciones que tuviera derecho** de conformidad a la normativa de **atención a la dependencia**.

Presentada la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir, **se abrirá un proceso deliberativo** entre el paciente y el médico/medica responsable.

## 6. ¿Puede denegarse la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Sí, **el médico/medica responsable puede denegar la solicitud** la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, **siempre por escrito** y de **forma motivada**. Asimismo, **el médico/medica responsable informará al paciente solicitante de la posibilidad de presentar una reclamación en el plazo máximo de quince días naturales ante la Comisión de Garantía y Evaluación**.

## 7. ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación en el marco del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Es un **órgano colegiado** que tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir. Realiza **un control de legalidad sobre todo el procedimiento seguido, e igualmente es el órgano ante el que los pacientes pueden presentar reclamaciones contra las denegaciones de su solicitud**. Tiene derecho a **recibir amplia información** sobre el procedimiento a seguir ante la Comisión de Garantías y Evaluación y ante los órganos judiciales.

## 8. ¿Qué procedimiento ha de seguir el médico/medica responsable una vez que recibe SU SOLICITUD de prestación de ayuda para morir y qué requisitos debe verificar?

- 1) Una vez presentada la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir, **se abrirá un proceso deliberativo** entre el paciente y el médico/medica responsable, que será designado por el mismo paciente. Para ello, es necesario que el paciente **DISPONGA POR ESCRITO** de la información que exista sobre:
  - su **proceso médico**.
  - las **diferentes alternativas y posibilidades** de actuación acordes a su situación clínica, psicológica y social.
  - el **acceso a cuidados paliativos**



- el **acceso a las prestaciones de apoyo de servicios sociales y las incluidas en la atención a la dependencia.**
  - El médico debe asegurarse que **COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE FACILITA.**
- 2) **Transcurridos 15 días se REANUDARÁ un nuevo proceso deliberativo** al objeto de atender cualquier duda o necesidad de ampliación de información.
  - 3) **Una vez finalizado el segundo proceso,** el médico/a responsable recabará su **decisión de continuar o desistir de la solicitud** y deberá comunicar esta circunstancia al equipo asistencial, especialmente al enfermero/a, así como, si el paciente lo indicase, a sus familiares o allegados.
  - 4) **Si decide CONTINUAR SU SOLICITUD,** el paciente deberá firmar un **CONSENTIMIENTO INFORMADO** en el que podrá especificar sus expectativas en relación con la **DONACIÓN DE ÓRGANOS** o cualquier circunstancia que desee. Así mismo, podrá designar un **REPRESENTANTE** que vele por sus deseos.
  - 5) El médico/a responsable, una vez emitido su informe, deberá consultar a otro facultativo denominado **MÉDICO/A CONSULTOR** que estudiará **su historia clínica, le examinará y deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.** Si el informe del médico/a responsable y del médico/a consultor son **FAVORABLES,** se pondrá en conocimiento del **presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación de su Comunidad Autónoma, órgano colegiado** que tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir, para control de la legalidad del proceso y su verificación. Si el informe de ambos fuera **DESFAVORABLE,** deberá presentarla por escrito y motivada e informará al paciente que podrá presentar una **RECLAMACIÓN ante dicha Comisión.**
  - 6) La Comisión de Garantías y Evaluación emitirá su propio informe. **La resolución FAVORABLE de la Comisión de Garantías y Evaluación supone el pleno reconocimiento de su derecho a la prestación de ayuda para morir.** Las resoluciones de la Comisión que informen **DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de la prestación de ayuda para morir podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 9. ¿Dónde se realizará la prestación de ayuda para morir?

- Se podrá realizar en **centros sanitarios públicos y privados o concertados, y en su domicilio.** En el lugar en el que se realice la prestación de ayuda a morir tendrá garantizada el pleno apoyo institucional para garantizar su derecho. **El ejercicio por los profesionales sanitarios de su legítimo derecho a la objeción de conciencia no supondrá afectación de la garantía de su derecho.**
- El paciente **tiene derecho de acompañamiento** de sus familiares y allegados, **este derecho debe ser compatible** con los actos sanitarios vinculados a la realización de la prestación para morir en las dos modalidades.
- Si el **paciente elige su hogar como lugar de realización la prestación de ayuda para morir** se garantizará la máxima **discreción, respeto a su intimidad personal y familiar.**



## 10. ¿Cómo se realizará la prestación de ayuda para morir?

Los profesionales sanitarios realizarán la prestación de ayuda a morir **con el máximo cuidado y profesionalidad** con aplicación de los protocolos correspondientes; y, se efectuará de la siguiente manera según la modalidad que el paciente haya comunicado a su médico/médica responsable:

- 1.- Si elige que **un profesional sanitario competente le administre una sustancia**, el médico/médica responsable y el resto de profesionales **le asistirán y acompañarán hasta el momento de su muerte.**
- 2.- Si elige **la autoadministración** de una sustancia el médico/médica responsable y el resto del equipo sanitario le acompañarán, **estarán en constante observación y le darán todo el apoyo hasta el momento de su muerte. El equipo sanitario le informará de todo el proceso de autoadministración y del uso de dispositivos de apoyo.**

## 11. ¿Existen garantías de mi derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos durante todo el procedimiento del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Sí, todos los profesionales sanitarios, el equipo directivo, los integrantes de la Comisión de Garantías y Evaluación **están obligados a guardar sigilo y reserva profesional**. Sus datos personales quedarán plenamente amparados de acuerdo con la normativa vigente. Su derecho a la intimidad quedará plenamente salvaguardado.

## 12. ¿Puedo REVOCAR MIS DECISIONES?

**El paciente tiene DERECHO a:**

- Desistir de su solicitud al finalizar el proceso deliberativo con el médico/médica responsable.
- A aplazar la realización de la prestación de ayuda a morir.
- A renunciar a su derecho una vez que la Comisión de Garantías y Evaluación reconozca la prestación de ayuda a morir.
- Desistir, renunciar, rechazar de manera verbal o mediante cualquier otro procedimiento que garantice su voluntad.
- Expresar su voluntad de desistir, renunciar y rechazar **de manera verbal** al médico/médica responsable o equipo de enfermería. En este último supuesto dicho equipo deberá ponerlo en conocimiento de manera urgente al médico/médica responsable.

**Todos los trámites están sujetos a plazos establecidos para la administración, salvo que el paciente desee aplazar o desistir su decisión.**

Estas **expresiones de voluntad** (desistir, rechazar y renunciar) deberán **ser respetadas de manera plena sin que el equipo de profesionales sanitarios pueda establecer proceso deliberativo u otro de análoga naturaleza** para cambiar de opinión al paciente. **Estos derechos del paciente una vez manifestados surten pleno efecto.** Los profesionales sanitarios anotarán en la historia clínica todas estas circunstancias

# PROCEDIMIENTO

SOLICITUD  
PRESTACIÓN  
AYUDA A MORIR

MÉDICO RESPONSABLE

1º Solicitud

2 días

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

- Nacionalidad española / residencia legal en España / certificado de empadronamiento (superior a doce meses), tener mayoría de edad, ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Haber formulado dos solicitudes de manera voluntaria y por escrito (sin presión externa) con una separación de al menos quince días naturales entre ambas
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e incapacitante, certificada por el médico responsable

#### PROCESO DELIBERATIVO:

- Sobre su diagnóstico, posibilidades terapéuticas y resultados esperables, así como sobre posibles cuidados paliativos, asegurándose de que **comprende la información** que se le facilita.

15 días  
naturales

5 días

Por escrito



El paciente confirma su intención de proseguir con la solicitud presentada



# PROCEDIMIENTO

El paciente confirma su intención de proseguir con la solicitud presentada

MÉDICO RESPONSABLE

2º Solicitud

**RETOMA EL PROCESO DELIBERATIVO:**

- Para atender cualquier duda o necesidad de ampliación de información que se le haya planteado al paciente tras la información proporcionada después de la presentación de la primera solicitud

2-5 días

**RECABA LA DECISIÓN DE CONTINUAR O DESISTIR DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN:**

- el médico responsable, tanto si decide continuar como desistir de la solicitud lo comunicará al equipo asistencial (especialmente de enfermería y a los allegados y familiares si así lo quiere el paciente)
  - Se debe de recabar del paciente la firma del documento informado
- El paciente ha expresado en cuatro ocasiones su voluntad favorable*

24 horas

INFORME

Favorable

Desfavorable

10 días

INFORME

Art. 5.2

Favorable

MÉDICO CONSULTOR

**CONSULTA DEL MÉDICO RESPONSABLE:**

- Estudia la historia clínica y examina al paciente
- Corrobora el cumplimiento de los requisitos previos

15 días

PACIENTE

- Se comunican las conclusiones del informe
- Pasa a formar parte de la historia clínica del paciente

24 horas

Art. 5.1

Desfavorable

recurso

COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN







# PROCEDIMIENTO



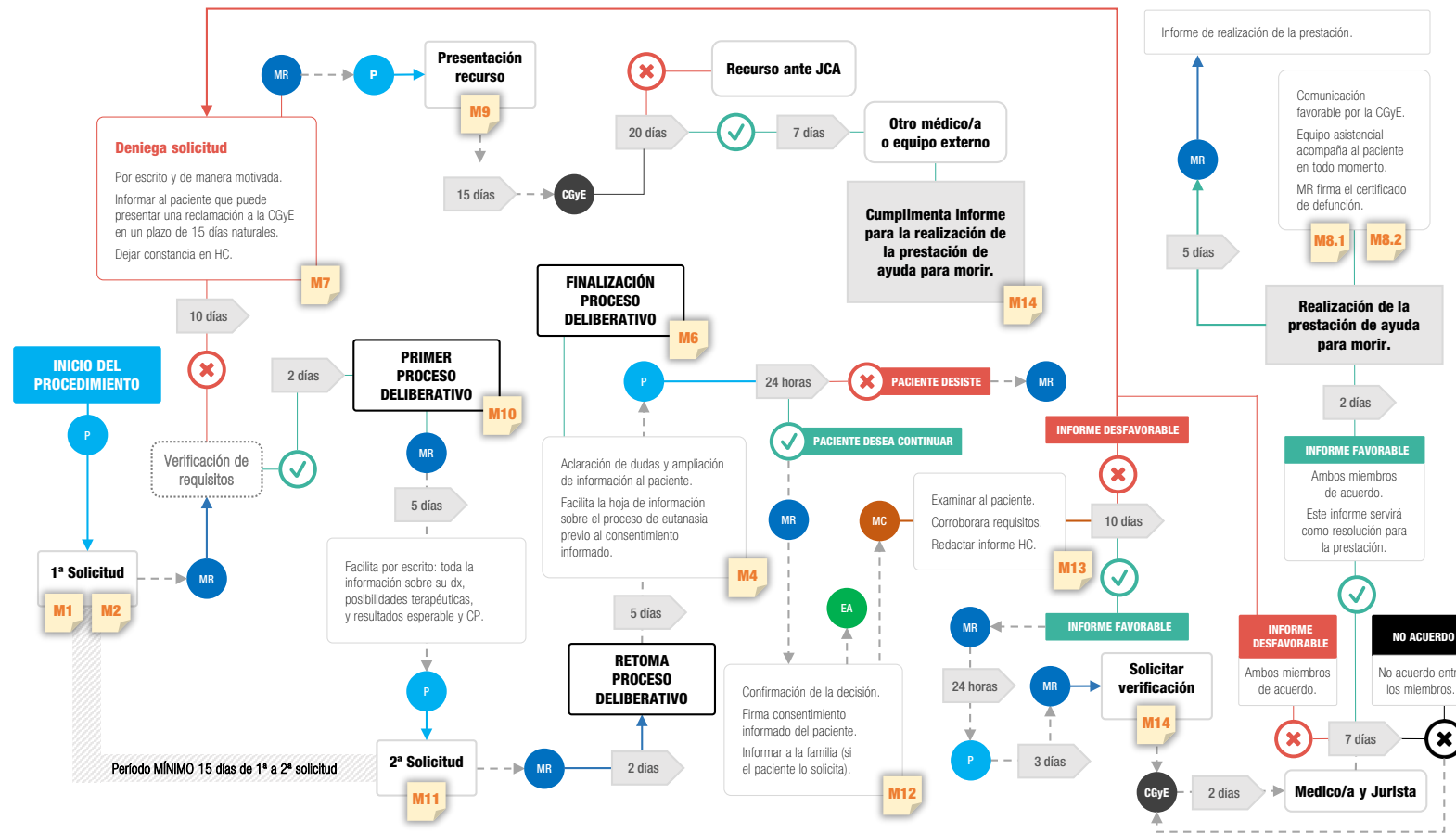
- deberá ponerse en conocimiento del presidente para que, a su vez, la traslade al médico responsable que realizó la comunicación para proceder, en su caso, a realizar la prestación de ayuda para morir; todo ello deberá hacerse en el plazo máximo de **dos días naturales**.

**40 días** desde la primera solicitud hasta que el médico responsable recibe el visto bueno

Tras realizar la prestación de ayuda a morir, el médico responsable remitirá a la Comisión de Garantía y Evaluación toda la documentación en el plazo de **5 días**



# Anexo I. Diagrama del procedimiento de solicitud de la prestación



## SÍMBOLOS



## OTROS SÍMBOLOS

